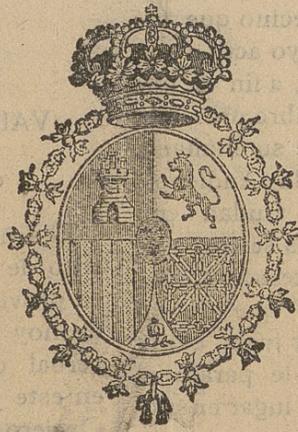


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 23 de Agosto de 1927).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.071

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

## Patente nacional de circulación de automóviles.

## CIRCULAR

Siendo escasos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que han cumplido la circular de estas oficinas, publicada en el presente periódico oficial con fecha 3 de los corrientes, en la parte correspondiente a la remisión, a estas oficinas, de las altas que les hubieren sido presentadas por los particulares y entidades sujetos a este tributo, con las relaciones duplicadas y con su respectivo oficio de remisión; se requiere por medio de la presente a expresadas Autoridades que lo verifiquen inmediatamente con el fin de proceder esta Administración a las liquidaciones respectivas.

Al propio tiempo si hubiere dentro de sus respectivos distritos municipales alguno o algunos de los contribuyentes aludidos, se

servirán invitarles a la presentación del alta o altas que les correspondan, con arreglo al vehículo que posean, recordándoles que la falta de cumplimiento del citado requisito reglamentario les puede ocasionar perjuicios y responsabilidades que en su día les serán impuestas.

En muchas de las altas remitidas por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se ha observado por estas oficinas, que no ha sido leída o interpretada debidamente la mencionada circular del citado día 3 del actual, toda vez que muchas se remiten, y han tenido que ser devueltas, por no consignarse en las respectivas altas la diligencia de presentación en la Alcaldía y cotejo de la declaración, con el permiso de circulación de Obras públicas autorizada por el señor Alcalde y Secretario de la localidad conforme previenen las disposiciones por las que se rige este impuesto; otras han sido admitidas en impresos distintos a la letra a la que corresponde la clasificación del vehículo, y otras, no se hace constar, en cuanto a los Médicos, el peso exacto del coche, y si están al corriente de la contribución industrial, y en cuanto a los camiones la clasificación al que corresponda y si debe tener o no bonificación alguna, datos precisos y concisos que se necesitan para la liquidación exacta que debe practicarse en el documento origen de aquélla.

En estas deficiencias espera esta Administración de los señores Alcaldes que en lo sucesivo no

han de incurrir, evitando errores que repercuten en el contribuyente respectivo, y que todos debemos evitar para bien de la buena administración.

Valladolid, 18 de Agosto de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.068

## Rábano

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1928, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Rábano, a 18 de Agosto de 1927.—El Alcalde, *Alejandro Burgos*.

Núm. 3.077

## Rodilana

Por dimisión voluntaria del titular que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, con la dotación anual de

trescientas sesenta y cinco pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán poseer el título de Veterinario y con obligación de residir en este Municipio, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Este pueblo dista tres kilómetros de la estación del Norte y cuenta de setenta a ochenta pares de labor, para asistencia y herraje.

Rodilana, 8 de Agosto de 1927.—El Alcalde, *Tomás Corulla*.

Núm. 3.075

## Rueda

Recibido el padrón de Cédulas personales de este distrito municipal y año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría, hasta el día 31 próximo, para que los contribuyentes puedan examinarlo, y dentro de dicho plazo y cinco días más, hacerse reclamaciones contra la clasificación, por instancia en papel de la clase 8.ª ante esta Alcaldía, no siendo admisibles las colectivas.

Rueda, 20 de Agosto de 1927.—El Alcalde, *Juan Llano*.

Núm. 3.088

## Trigueros del Valle

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corrien-

te año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular, durante dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Trigueros del Valle, 20 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Núm. 3.055

#### Villagarcía de Campos

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el Padrón de los vecinos y domiciliados contribuyentes sujetos a la prestación personal, para los años 1927-1928, se expone al público por término de ocho días a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Villagarcía de Campos, a 17 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Andrés Fernández.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.081

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Merino Cea, Pedro; de 24 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por sustracción de una pelliza; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de dicha capital, Secretaria del señor Núñez, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento si no compareciere de ser declarado rebelde.

Núm. 3.072

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad dimanante de sumario contra Miguel Unzueta, sobre daños, se cita

por la presente al testigo Benedicto Quintanilla, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que el día trece de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad con objeto de asistir a las sesiones de juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, diez y nueve de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, P. D., Patricio Luengo.

Núm. 3.089

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Medina del Campo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se siguen autos de jurisdicción voluntaria, instados por doña Mercedes García Cuervo, casada, mayor de edad, y vecina de esta villa, sobre declaración de ausencia de su esposo don José Pérez Ovide, mayor de edad, del pueblo de Cornellana (Oviedo), quien se ausentó de dicho pueblo para Buenos Aires; en cuyos autos, con fecha diez y nueve de Julio último, se dictó el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«S. S.ª, por ante mí, Secretario, dijo: Que debe declarar y declara ausente en ignorado paradero a don José Pérez Ovide, que se ausentó del pueblo de Cornellana (Oviedo), en diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez, sin que desde el mes de Agosto de mil novecientos doce se hayan vuelto a tener más noticias suyas, estando casado en el momento de ausentarse con doña Mercedes García Cuervo; no surtiendo efectos esta declaración hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales».

Así lo dispuso el señor don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de este partido y doy fe.—Carlos Calamita.—Ante mí: P. S., Fernando Cimadevila, rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Medina del Campo, a nueve de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Carlos Calamita.—El Secretario judicial, Jesús María Caamaño.

#### Juzgados municipales

Núm. 3.082

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado contra Bautista Ovejero y otros desconocidos que se hallaban subidos el día siete del corriente mes en la verja del «Ideal Rosales», de esta ciudad, sito en la calle de Muro, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del corriente mes y hora de las diez y siete, así como expresado Bautista Ovejero, el cual dijo tener su domicilio en la calle de Alonso Pesquera, de esta ciudad, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a trece de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.083

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo y desobediencia a un Agente de la Autoridad, contra Pablo Antonio Zbyhrio Kasjanoff-Ibysh, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pablo Antonio Zbyhrio Kasjanoff, como autor de una falta de escándalo y otra de desobediencia a un Agente de la Autoridad, a la pena de veinte pesetas de multa por cada falta, cuyas multas satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia de las mismas, la sustitutoria correspondiente, reprensión privada en la Sala de Audiencia de este Juzgado y además al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado

Pablo Antonio Zbyhrio, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid, rubricado.

Y para que conste y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a trece de Agosto de mil novecientos veintisiete.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Casimiro González García-Valladolid.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.069

Don Ovidio Villaamil de Córdoba, Registrador de la Propiedad y Liquidador del Impuesto de Derechos reales de Peñafiel, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que entre los expedientes de investigación que se tramitan por esta Oficina liquidadora, se encuentran los de las herencias de Martina Blanco Andrés, Aurea Miguel Ortega, Lorenzo Aguado Bombín y Elena Maroto Rodríguez, fallecidos en 18 de Abril de 1911, 16 de Mayo de 1910, 31 de Enero de 1914 y 2 de Abril de 1925, en Pesquera de Duero, Piñel de abajo, Pesquera de Duero y Santibañez de Valcorba, respectivamente. Habiendo expirado el plazo para solicitar la liquidación del impuesto de Derechos reales, sin que conste a esta Oficina que lo hayan efectuado y no pudiendo ser notificados por mediación de la Alcaldía, por ignorarse el domicilio actual de sus herederos, deberán presentar éstos los oportunos documentos, en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de lo contrario se procederá por los medios reglamentarios a exigirlos y practicar la liquidación con las responsabilidades establecidas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los consiguientes efectos.

Peñafiel, 19 de Agosto de 1927.—Ovidio Villaamil de Córdoba.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial